ALGARROBO, 0 1 MAR 2018

DECRETO № 1 3 9 1

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE ALGARROBO ORIGINAL SECRETARIA MUNICIPAL

VISTOS:

- 1. Las facultades contenidas en la Ley 18.695; Orgánica Constitucional de Municipalidades.
- 2. Ley N° 18.883 de fecha 29.12.89, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales.
- 3. DFL N° 228-19.321 de 16.09.94, (Aprobación Planta Municipal).
- 4. Decreto Alcaldicio Nº 6.629 de fecha 06.12.2016; Asume Alcaldía comuna de Algarrobo.
- 5. Decreto Alcaldicio Nº 2.726 de fecha 14.12.2017, Aprueba el Acuerdo Nº 190 de Sesión Ordinaria N° 35 de fecha 13.12.2017.
- Decreto Alcaldicio Nº 2.736 de fecha 15.12.2017; Aprueba Presupuesto Municipal de Ingreso y Gastos para el año 2018.
- 7. Decreto Alcaldicio N° 048/2018; Establece Orden de Subrogancia en la Municipalidad de Algarrobo; Modificado por el Decreto Alcaldicio N° 989 de fecha 15 de febrero 2018.

CONSIDERANDO:

- Que, Doña Irma Priscila Sura Sepúlveda, en las precalificaciones del periodo 2016 2017, fue evaluada por el Administrador Municipal, y que en mi calidad de alcalde Subrogante me corresponde resolver la apelación (Oficio Alcaldía 239/2018).
- Que, para la elaboración de las calificaciones del personal municipal se constituyó una Comisión Calificadora conformada de acuerdo a la normativa vigente, la que revisó todos los antecedentes necesarios, en presencia del representante del personal y del representante de la Asociación de Funcionarios Municipales, concluyendo en una evaluación de 56 puntos.
- 3. Que de los fundamentos vertidos por la interesada, ésta no aporta nuevos antecedentes de aquellos que tanto su jefe directo tuvo en consideración al precalificar como la junta calificadora para finalizar el proceso.
- 4. Que en cuanto al rendimiento, condiciones personales y comportamiento funcionario, de los antecedentes recabados se mantiene la calificación.
- Que la calificación es el resultado real y efectivo del desempeño funcionario en un determinado período que refleja la forma como se han cumplido las labores de mayor o menor complejidad y responsabilidad, según el servicio lo requiera, teniendo a la vista por la comisión calificadora y el alcalde la hoja de vida funcionaria, su pre calificación y calificación, informes de asistencia y puntualidad, no se aprecian elementos que se hayan escapado del análisis de la comisión que permitan revertir la calificación que se le ha dado a la funcionaria.

DECRETO:

- I. Rechazase, el recurso de Apelación deducido por <u>Doña Irma Priscila Sura Sepúlveda</u>, funcionaria planta, escalafón jefatura, grado 11°, cédula de identidad N° en contra de la calificación realizada por la Junta Calificadora y que se registra en la Hoja de Calificación respectiva y que corresponde al período 2016-2017, conforme a lo expuesto en el presente decreto.
- II. Manténgase firme la calificación de <u>Doña Irma Priscila Sura Sepúlveda</u>, con un puntaje final de 56 puntos, Lista 2, Buena.

III. Practíquese la diligencia de notificación del presente Decreto por el Secretario de la Junta Calificadora, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 45 de la Ley 18.883, Estatuto Administrativo para Funcionarios Municipales. Si el apelante no fuese habido, autorícese su notificación por carta certificada, enviándole copia íntegra de la documentación que se requiere notificar.



O DE ALGARA

ILUSTRE MUNICIPALIDAD
DE ALGARROBO
ORIGINAL
SECRETARIA MUNICIPAL